



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**N° 276 – CEN – CMP – 2025**

---

Miraflores, 28 de febrero de 2025.

**VISTO:**

Visto el Acuerdo N° 0394 XLV SO/CEN/CN-CMP-2025, adoptado en la Cuadragésimo Quinta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 27 de febrero de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con el artículo 1 de la Ley N° 15173, Ley de su creación, el Colegio Médico del Perú es una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 33 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, el Comité Ejecutivo Nacional tiene dentro de sus funciones orientar, dirigir, coordinar la realización de las funciones ejecutivas de los órganos que conforman el Comité Ejecutivo Nacional.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 33 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, el Comité Ejecutivo Nacional tiene dentro de sus funciones cautelar la correcta administración de los bienes, rentas y demás recursos institucionales.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, el Secretario de Economía y Finanzas tiene dentro de sus funciones planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos económicos y financieros de la institución con base al Plan de Gestión Institucional, Plan Operativo Institucional, Plan de Inversión y el Presupuesto, en coordinación con el Secretario de Administración.

Que, conforme con las normas citadas, el Secretario de Economía y Finanzas formula como pedido que se apruebe que los pagos a proveedores a nivel de Comité Ejecutivo Nacional se hagan efectivos en dos (02) oportunidades mensuales, a efectos de hacer más eficiente su gestión.

Que, mediante Acuerdo N° 0394 XLV SO/CEN/CN-CMP-2025, adoptado en la Cuadragésimo Quinta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó por unanimidad establecer que los pagos a proveedores del Comité Ejecutivo Nacional se efectúen en dos (02) oportunidades mensuales, señalando los días 10 y 25 de cada mes.

Estando a las funciones señaladas en el numeral 1 del artículo 33 del Estatuto del Colegio Médico del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 0296 XXXIV SO/CEN/CN-CMP-2024, adoptado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 05 de diciembre de 2024;



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 276 – CEN – CMP – 2025

---

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Disponer que los pagos de proveedores a nivel de Comité Ejecutivo Nacional se efectúen en dos oportunidades mensuales, fijando como fechas los días 10 y 25 de cada mes.

**Artículo Segundo:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a todas la todas las áreas y programas del Consejo Nacional.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ  
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA  
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC/mhs  
I-002453-2025